FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

RESOLUCIÓN No. 002
31 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD NIVEL III DEL CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO FAC/OZARK AEROWORKS EN EL TALLER DEPOT T53 CAMAN."

EL SEÑOR CORONEL SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO

En uso de sus atribuciones legales y facultado para contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, por disposición del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Que, el artículo 40 de la norma citada anteriormente estipula lo siguiente: "(…) DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Que, en los documentos y estudios Previos se estableció la siguiente necesidad: *(…) El Comando Aéreo de Mantenimiento requiere adelantar la contratación de la prestación de servicios integrales para el sostenimiento de la capacidad nivel III del Centro de Servicio Autorizado FAC/OZARK AEROWORKS en el Taller DEPOT T53 CAMAN, ubicado en las instalaciones del Grupo Logístico Aeronáutico (GRULA), para el periodo comprendido desde la firma del acta de inicio hasta el 18 de diciembre de 2026.*

Dicho servicio integral para el sostenimiento de la capacidad de mantenimiento y reparación de los motores T53-L-703 de la flota de helicópteros Huey II es de carácter anual y debe ser realizado a través del representante exclusivo de OZARK AEROWORKS en Colombia, quien para este caso es la empresa CENTRAL AEROSPACE, quien actúa como socio exclusivo y autorizado para coordinar y ejecutar este proceso conforme a los estándares establecidos por el fabricante, lo anterior teniendo en cuenta que actualmente no existen en el país otros centros de servicio autorizados por OZARK AEROWORKS ni otros representantes habilitados para efectuar las actividades de sostenimiento de la certificación del Taller DEPOT T53 CAMAN, hecho que se encuentra evidenciado en el contrato de Agencia Comercial inscrito bajo el numero 00022861 del 10 de abril del 2025 en la Cámara de Comercio de Bogotá, celebrado entre OZARK AEROWORK LLC Y CENTRAL AEROSPACE S.A.S. De igual manera, las actividades requeridas involucran acceso a información técnica restringida, procedimientos certificados, entrenamiento especializado y soporte directo del OEM, elementos que no pueden ser suministrados por proveedores alternativos sin afectar la vigencia de la certificación obtenida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. (…)

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales a la letra rezan; "artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)" la contratación del servicio requerido se adelantará en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA - POR NO PLURALIDAD DE OFERENTES, previo trámite del procedimiento establecido para la contratación directa, razón por la que el Comando Aéreo de Mantenimiento, se permite justificar mediante el presente documento, la escogencia de la modalidad de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que los requisitos que se solicitarán al proponente son de tipo jurídico, económico y técnico, los cuales se encuentran establecidos en el Estudio Previo en los numerales CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS y el capítulo ESTUDIO JURÍDICO de los Estudios y Documentos Previos.

Que de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad estipulada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria de conformidad con los Estudios y Documentos Previos, el cual se anexa y forma parte integral del contrato.

Que, los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

Que, el presupuesto de la presente contratación está Certificado en el CDP No. 14226 del 31 de agosto de 2026 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($2.205.044.700,00)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –JUSTIFICAR el desarrollo del siguiente Proceso de Contratación Directa por la causal de no pluralidad de oferentes con objeto contractual de PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD NIVEL III DEL CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO FAC/OZARK AEROWORKS EN EL TALLER DEPOT T53 CAMAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR la celebración del Contrato con la empresa CENTRAL AEROSPACE S.A.S identificada con NIT 860.072.156-9 como agente comercial exclusivo en Colombia de OZARK AEROWORKS.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR los actos y documentos asociados al presente proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid (Cund). a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

Coronel HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO
Segundo Comandante del CAMAN
Ordenador del Gasto